

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**1321** REAL DECRETO 53/1978, de 13 de enero, por el que se adoptan medidas provisionales para la prestación de los servicios públicos regulares de viajeros por carretera en la isla de Tenerife.

La situación de irregularidad que viene presidiendo la explotación de los servicios públicos regulares de transportes de viajeros por carretera, de que es concesionaria la Empresa «Transportes de Tenerife, S. L.», impone la inmediata adopción de medidas tendentes a mantener la continuidad y seguridad propias de un servicio público.

La Administración, responsable última de la prestación, no puede dejar de asegurar la pronta y eficaz satisfacción de los intereses generales vinculados al servicio, modulando la situación actual en función al estado de necesidad creado.

Conforme a la legislación especial de transportes terrestres, la Administración puede, en cualquier momento, aceptar el abandono del servicio por parte del concesionario, cuando este alegue el déficit como causa de caducidad. La Administración en tal supuesto puede imponer al concesionario el mantenimiento de la explotación durante un período no superior a un año, o acordar las formas provisionales y cautelares de explotación que se estimen más convenientes hasta que se produzca la adjudicación definitiva, una vez caducado el servicio, en aplicación de los principios de la Ley de Ordenación de mil novecientos cuarenta y siete.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Transportes y Comunicaciones y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos setenta y ocho,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se encomienza provisionalmente, y hasta tanto se proceda a la adjudicación definitiva, conforme a la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres de veintisiete de di-

ciembre de mil novecientos cuarenta y siete, a la Empresa TITSA la gestión temporal de los servicios públicos interurbanos regulares de viajeros por carretera comprendidos en las resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de veintitrés de abril de mil novecientos setenta y tres, nueve de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro y once de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

Artículo segundo.—La Empresa comenzará a prestar el servicio, con carácter inmediato, con los elementos materiales, vehículos e instalaciones afectados a la concesión vigente. La utilización de los mismos se indemnizará conforme a lo dispuesto en el artículo ciento diecinueve de la Ley de Expropiación Forzosa.

La Empresa se ajustará, para la explotación de los servicios, a lo dispuesto en la legislación de ordenación y en las resoluciones ministeriales mencionadas en el artículo anterior.

Artículo tercero.—La Empresa asumirá al personal de «Transportes de Tenerife, S. L.», siendo de su cuenta a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto, las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo correspondientes, respetando los derechos personales de los trabajadores.

Las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo con anterioridad al momento referido serán de cuenta de «Transportes de Tenerife, S. L.».

Artículo cuarto.—Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

### DISPOSICION FINAL

El Comité de Intervención creado por resolución del Ministerio de Obras Públicas de cuatro de junio de mil novecientos setenta y siete rendirá cuentas de su gestión al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

### DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para acordar cuantas medidas requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Transportes y Comunicaciones,  
JOSE LLADO Y FERNANDEZ-URRUTIA

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

En cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Primera de este Tribunal el 6 de diciembre de 1977, en el expediente número 137/77, que declaró la existencia de prácticas prohibidas, consistentes en la aplicación de un convenio de fijación de precios comunes y de unificación de las condiciones de venta, de las que son autoras las Empresas «Maderas Aglomeradas Taglosa, S. A.» y «Oremer, S. A.», se les intima a que cesen en las expresadas prácticas, con los apercibimientos legales pertinentes para el caso de incumplimiento o desobediencia; declarándose asimismo la nulidad del convenio que dio origen a dichas prácticas.

Madrid, 27 de diciembre de 1977.—El Secretario.—13.772-E.

### MAGISTRATURAS DE TRABAJO

#### BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguida por esta Magistratura a instancia de don Luis Martínez Romero y 131 más, contra la Empresa demandada «Acabados Especiales, S. A.», domiciliada en Barcelona, calle Torrente Estadella, sin número, en expediente número 714-77, Ejec. 193-77, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada consta en autos, en tres lotes: Lote maquinaria, valorado en treinta y cuatro millones trescientas cincuenta mil pesetas;

lote calderas, valorado en diez millones cien mil pesetas, y lote mobiliario, valorado en cuatrocientas cincuenta y cuatro mil quinientas pesetas.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de cuarenta y cuatro millones novecientas cuatro mil quinientas pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio de la Empresa demandada, siendo sus depositarios don Joaquín Guinot Bernabéu y don Juan Franco Ayala, empleados de la Empresa, con domicilio en el de la Empresa.

El acto del primer remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la ronda de San Pedro, número 41, el día 15 de marzo, a las doce horas de su mañana, y en caso de resultar éste desierto, se señala para la segunda subasta el día 29 de marzo de 1978, a las doce horas de su mañana, y en el supuesto de que resultare igualmente desierto este segundo remate, se señala para la tercera subasta el día 7 de abril, a las doce horas de su mañana; previniéndose que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio

ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero. Que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos; debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación. El presente edicto servirá de notificación en forma para la Empresa apremiada, «Acabados Especiales, Sociedad Anónima».

Barcelona, 15 de diciembre de 1977.—El Secretario, María Luisa Segoviano Asaburuaga.—13.511-E.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital, en autos de procedimiento judicial sumario, regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 710/1977, promovidos por el Procurador de los Tribunales don Antonio María de Anzizu, en nombre y representación de don Pablo Adrián González, contra don Francisco Martínez Jiménez y doña Petra Jiménez Montero; por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y por la cantidad tipo que se dirá, de la finca especialmente hipotecada en la escritura de deudor que al final del presente se describirá; y cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia del referido Juzgado de Primera Instancia número 2 de Barcelona (sito en

el edificio de Juzgados, salón de Víctor Pradera, números 1 y 3, planta cuarta), el día 22 de febrero próximo, a las diez horas; y se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo de subasta; que para tomar parte en la misma deberán consignar en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho de la parte actora de concurrir a la subasta sin verificar tal depósito, y cuyas cantidades se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que si hubiere alguna postura admisible se mandará llevarla a efecto, previa consignación del precio del remate y liquidación de los impuestos y tasas correspondientes.

La finca hipotecada objeto de subasta se describe como sigue:

«Número cuatro.—Departamento destinado a vivienda, piso segundo, puerta primera, de la casa números setenta y tres y setenta y cinco de la calle Melats de esta ciudad; de superficie sesenta y cinco metros cuadrados; se compone de recibidor, cuatro dormitorios, comedor-estar, cocina, lavadero, aseo y terraza delantera; linda: por su frente, con vuelo de la calle Melats; por la derecha, con piso segundo, puerta segunda y caja de escalera general de la casa por donde tiene su entrada; por la izquierda, con Francisco Bartra o sus sucesores; por el fondo, con doña Francisca Ros, mediante patio; por debajo, con piso tercero, puerta primera, y por encima, con piso tercero, puerta primera. Corresponde a la finca un valor, en relación con el total del edificio, de siete enteros treinta, centésimas por ciento.»

Inscrita al tomo 1.228, libro 33 de la sección 2.ª, folio 17, finca 2.435, inscripción primera.

Valorada en la escritura de constitución de la hipoteca en la suma de 655.823,70 pesetas, que es el tipo de subasta.

Barcelona, 22 de diciembre de 1977.—El Secretario, Juan Mariné.—10-C.

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 8 de esta capital, en providencia de fecha de hoy, dictada en autos que se siguen en este Juzgado bajo número 789 de 1977 (M), sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, que tiene concedido el beneficio legal de pobreza, contra la Entidad «Inmobiliaria del Mare Nostrum, S. A.», por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días y por el 75 por 100 del precio de tasación que se dirá, la finca propiedad de la demandada, cuya descripción registral es como sigue:

Entidad número seis.—Bajos, puerta se-

gunda, radicada en la planta baja y segunda de la casa números cuarenta-cuarenta y dos de la carretera de San Adrian de Besós a la Roca de Badalona. Se compone de dos dormitorios, cocina, comedor-estar, baño, lavadero y terraza. Ocupa una superficie de cincuenta y siete metros cuadrados, y linda: por su frente, Norte, parte con rellano de la escalera, por donde tiene la puerta de entrada, parte con el cuarto de baldes, y por la derecha, entrando, Oeste, parte local comercial número tres; por la izquierda, entrando, Este, con el vuelo del solar no edificado; por el fondo, entrando, Sur, con la finca números treinta y seis-treinta y ocho; por arriba, con el piso primero, puerta segunda, y por debajo, con el sótano. Coeficiente uno coma setenta y nueve por ciento.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 al folio 168, finca número 50.430.

La finca anteriormente transcrita ha sido tasada en la escritura de préstamo hipotecario en la cantidad de 600.000 pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, sito en la planta 4.ª del edificio de los Juzgados Salón de Víctor Pradera, números 1 y 3, el día 7 de marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores lo siguiente:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en Caja General de Depósitos una cantidad igual al 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del ejecutante de concurrir a la subasta sin hacer depósito previo.

2.º Que las respectivas consignaciones se devolverán a sus dueños después del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

3.º Que no se admitirá postura inferior al tipo de subasta fijado anteriormente.

4.º Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la Caja actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Barcelona, 28 de diciembre de 1977.—El Secretario.—13.862-E.

#### MADRID

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 15 de Madrid,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado con el número 592/78 se siguen autos sobre juicio ejecutivo a instancia de don Angel Sánchez Gómez, representado por el Procurador señor Pulín Melendreras, con don José Antonio Gutiérrez Marchante, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, Francos Rodríguez, número 90; don Angel Gutiérrez Marchante, mayor de edad, vecino de Madrid; Prudencio Alvaro, 10; don Angel Ramos Flores, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, calle Alustante, número 6, representados por el Procurador don Juan I. Alonso Barrachina, en reclamación de cantidad, cuantía 18.285.882 pesetas, y en la pieza separada de ejecución por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho y

veinte días, respectivamente, los siguientes bienes que fueron embargados a los demandados:

	Pesetas
<i>Bienes muebles</i>	
1. Automóvil marca «Seat 1430», matrícula M. 876.017, propiedad de don Angel Ramos Flores, valorado en .....	35.000
2. Automóvil marca «Simca», matrícula M. 8732-E, propiedad de don Angel Gutiérrez Marchante, valorado en .....	50.000
<i>Bienes inmuebles</i>	
3. Piso sito en Madrid, calle Alustante, número 6, letra C, ático, inscrito en el Registro de la Propiedad, número 1, de esta capital, al folio 25, tomo 1.152, finca 37.851, propiedad de don Angel Ramos Flores, valorado en .....	3.633.293
4. Parcela y chalé sito en Las Matas (Madrid), calle San José del Pedrosillo, inscrito en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo de El Escorial a los folios 70 y 73, respectivamente, tomo 1.173, libro 94 de Las Rozas, finca número 6.609, propiedad de don Angel Gutiérrez Marchante, valorado en .....	3.700.000
5. El 50 por 100 indiviso de las parcelas números 175, 176, 177, sitas en la urbanización «Las Praderas» (Ciudad Jardín), residencial en Cerceda, y también el chalé en construcción sobre dichas parcelas propiedad de don Angel Ramos Flores, valorado dicho 50 por 100 con el chalé en .....	3.429.000
6. El 50 por 100 indiviso de las parcelas números 175, 176, 177, sitas en la urbanización «Las Praderas» (Ciudad Jardín), residencial en Cerceda, y también el chalé en construcción sobre dichas parcelas, propiedad de don José A. Gutiérrez Marchante, valorado dicho 50 por 100 con el chalé en .....	3.429.000

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 9 de febrero de 1978 y hora de las once de su mañana, sito en Madrid, calle María de Molina, 42, 6.ª, y doble y simultáneamente con la de este Juzgado en los Juzgados de Primera Instancia de San Lorenzo de El Escorial y Colmenar Viejo, por lo que se refiere a los bienes inmuebles situados en aquellas demarcaciones judiciales, que son el señalado con el número 4 en San Lorenzo de El Escorial y los señalados con el número 5.º y 6.º en Colmenar Viejo, y se previene:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que el tipo de subasta es la cantidad en que han sido valorados los bienes y que se expresan anteriormente.

4.º Que los títulos de propiedad de los bienes señalados con los números 3 y 4, certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría para que pueda examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro y que en cuanto a los bienes señalados con los números 5 y 6 no existen títulos de propiedad.

5.º Que las cargas y demás gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el crédito del actor.

Dada en Madrid a 22 de diciembre de 1977.—El Juez, Virgilio Martín Rodríguez.—El Secretario.—89-3.

\*

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por este Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se siguen bajo el número 1.316/1976, a instancia de don Félix Arranz Pascual y don Mateo San Miguel Cobo, contra doña María del Carmen Rojo Millán, acstida de su esposo, don José Requena López, contra éste, sobre reclamación de préstamo hipotecario con garantía sobre la finca que se dirá, de la que es actora la doña Condesa Millán Martín. Se saca a la venta en pública subasta por primera vez:

«Urbana.—Un predio urbano denominado "Villa Pepita", posteriormente "Villa Antonio", y en la actualidad "Villa Mari Carmen", enclavada en los terrenos procedentes de la hacienda nombrada "Haza de Teatinos", del partido primero de la Vega, término de Málaga, calle llamada de Martín de la Plaza, sin designación de número antes, hoy siete, constituido por una casa de sólo planta baja y una sola vivienda, compuesta de vestíbulo, tres dormitorios, el comedor, un cuarto de baño, la cocina y una despensa; consta su superficie de setenta y seis metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados; está situada hacia el centro del solar, y tiene una pequeña azotea sobre la parte alta trasera de la casa. Al fondo del predio, un lavadero y un retrete, cuya superficie es de cinco metros setenta y cuatro decímetros cuadrados, y un espacio libre de terreno destinado a jardín y patio, que abarca una superficie de ciento cuarenta y siete metros noventa y cuatro decímetros cuadrados. El precio está circundado por su frente, que mira al Norte, con muretes y pilares de mampostería y verjas y puerta de hierro, y por sus dos lados, con muretes de citara y pilares en la parte que lo separa de los predios colindantes, y en la parte que los separa de la calle Fernández de Alarcón, con, además, verjas de hierro. Tomado en su conjunto, linda: por su frente, en una línea de nueve metros veintinueve centímetros, con la calle de Martín de la Plaza; por su derecha, en trando, o sea, al Oeste, en una línea de veinticinco metros treinta centímetros, con la faja de terreno de noventa y cinco metros treinta y siete decímetros cuadrados, que ha quedado como sobrante para vía pública, para ensanche de la calle de Fernández de Alarcón, procedente del solar unificado por su izquierda, o sea, al Este, en una línea de veinticinco metros cinco centímetros, con el predio urbano "Villa Maruja", y por su fondo, o sea, al Sur, en una línea de nueve metros, con terrenos de don Pedro Arrabal; y comprende una extensión superficial de doscientos treinta metros veintidós decímetros cuadrados.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número III-B de Málaga, al folio 246 del tomo 2.010 del archivo, inscripción 8, finca número 1.491 triplicado.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número 9 de la calle del Almirante con vuelta a la de Conde Xiquena, de esta capital, el día 14 de marzo próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 1.490.000 pesetas fijado a dicho fin en la escritura base del procedimiento, y no se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

2.ª Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, por lo menos, el 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose también que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En cumplimiento de lo mandado, se expide el presente en Madrid a 26 de diciembre de 1977, para que con veinte días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta sea publicado en el «Boletín Oficial del Estado».—El Secretario.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia.—2-C.

#### MALAGA

Don José Luis Suárez Bárcenas de Llera, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de los de Málaga,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan con el número 1.068 de 1977 autos del procedimiento regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Zaragozano, S. A.», representado por el Procurador don José Díaz Domínguez, contra bienes especialmente hipotecados por el demandado don Luis Durante Peláez, con domicilio en esta capital, Alameda de Capuchinos, número 101, 1.º, letra A, sobre reclamación de dos millones trescientas treinta y siete mil ochocientos setenta y nueve (2.337.879) pesetas, en cuyos autos, por resolución de esta fecha, se ha acordado, conforme a lo prevenido en la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, los bienes especialmente hipotecados que después se dirán, para lo que se ha señalado el día 20 de febrero de 1978 y hora de las doce de la mañana, la celebración de la subasta, bajo los requisitos y condiciones que igualmente se expresarán.

#### Bienes objeto de la subasta

Parcela de terreno procedente del cortijo «Puerta de Hierro», en la barriada de Chilches, término municipal de Vélez-Málaga, que está señalada en el plano de la urbanización «Puerta de Hierro», con el número 449 bis. Mide una superficie de 301 metros cuadrados 19 decímetros cuadrados, y linda: al Norte, en líneas de 10 metros 25 centímetros y 8 metros 95 centímetros, con resto de la finca matriz de la que se segregó, de

don Diego Bautista Hidalgo y don Manuel Núñez Núñez; al Este, lo constituye el vértice de los linderos Norte y Sur con calle particular abierta en la finca matriz; al Sur y sureste, en líneas de 8 metros 99 centímetros, 14 metros 70 centímetros y 7 metros 93 centímetros, con dicha calle abierta en finca matriz, y al Oeste, en línea de 19 metros 72 centímetros, con finca de doña Rocio Solís, procedente también de la finca matriz. Sobre dicha parcela existe la siguiente edificación: Casa chalé de dos plantas para una sola vivienda unifamiliar. La planta baja consta de dos dormitorios, cuarto de baño y «hall» de entrada, y la alta, de salón, un dormitorio, pequeño «hall» y cocina. La superficie total construida es de 120 metros cuadrados aproximadamente y tiene su fachada principal orientada al Sur. Sus linderos son los consignados al describir el solar, hallándose el resto de la superficie, hasta los 301 metros 19 decímetros que comprende el solar, destinado a jardín y desahogo. Inscrita en la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Vélez-Málaga, al tomo 602, libro 401, folio 1.º, finca 26.051, inscripción sexta.

#### Requisitos y condiciones de la subasta

Primero.—Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, que asciende a dos millones trescientas treinta y siete mil ochocientos setenta y nueve (2.337.879) pesetas, no admitiéndose posturas que sean inferiores a dicho tipo, pudiendo hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Segundo.—Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 en efectivo del tipo de licitación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose también que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Málaga a 5 de diciembre de 1977.—El Magistrado-Juez, José Luis Suárez Bárcenas de Llera.—El Secretario, Antonio Vaquero Muñoz.—84-C.

#### MARTOS

Don Antonio Guglieri Vázquez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Martos,

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos, seguido en este Juzgado bajo el número 85 de 1977, a instancia del Procurador don José Manuel Mottilla Ortega, en nombre y representación de «Martos Textil, S. A.», se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Su señoría dijo: Que debía admitir y admitía la renuncia de veinte millones novecientos cuarenta y cuatro mil pesetas que hace don Enrique Ruiz Rodán, en nombre y representación del acreedor don Juan Gervilla Barbero, y con ello se tiene por afianzada la diferencia de dieciocho millones ciento seis mil ciento nueve pesetas con dieciocho céntimos, que existía a favor del pasivo; por lo cual la insolvencia de «Martos Textil, S. A.», declarada en el auto de veintiséis de noviembre pasado, pasa a ser provisional, y en consecuencia se convoca a la Junta general de acreedores de dicha Sociedad, que tendrá lugar el día trece de febrero de mil novecientos setenta

y ocho, a las diez treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Teniente General Chamorro, número ochenta y siete, de Martos, citándose a los acreedores residentes en esta plaza por medio de cédula y a los que residan fuera de ella por carta certificada con acuse de recibo, haciéndoles saber que tienen a su disposición en Secretaría el informe de los Interventores, las relaciones del activo y pasivo, el balance, la relación de créditos que tienen derecho de abstención y la proposición de convenio presentada por el deudor, a fin de que puedan obtener las notas o copias que estimen oportuno.

Dado en Martos a 15 de diciembre de 1977.—El Juez, Antonio Guglieri.—El Secretario.—4.433-D.

#### MURCIA

Don Juan de la Cruz Belmonte Cervantes, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de Murcia,

Hago saber: Que en el expediente seguido en este Juzgado con el número 533 de 1977, en el que fue declarado en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional don Carmelo Marín Díaz, con domicilio en avenida Ejército del Aire, 18, Alcantarilla (Murcia), a virtud de lo acordado por auto de esta fecha, se convoca a nueva Junta general de acreedoras de dicho suspenso, para la celebración de la cual se ha señalado el día 26 de enero próximo, a las dieciséis treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previéndose a los acreedores del suspenso que podrán concurrir personalmente o por medio de representantes con poder suficiente y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando en Secretaría a su disposición los documentos a que se refiere el último párrafo del artículo 10 de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922.

Y para que sirva de general conocimiento a dichos acreedores y demás personas a las que pueda interesar, se expide el presente en Murcia a 17 de diciembre de 1977.—El Juez.—El Secretario.—53-3.

#### SANTIAGO DE COMPOSTELA

El Juzgado de Primera Instancia número 1 de Santiago de Compostela, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, anuncia la incoación y trámite de expediente de declaración de fallecimiento legal de los hermanos don Manuel José y don José María llamado Piso, de ciento ocho y noventa y seis años, hijos de Angel y Francisca, naturales y vecinos de la parroquia de Calo, municipio de Teo, que se ausentaron desde su juventud para América, desconociéndose su paradero y careciéndose de noticias.

Dado en Santiago a 4 de noviembre de 1977.—El Magistrado-Juez, Alfonso Villagómez Rodil.—El Secretario, Celestino Gesto Ramos.—14.933-C.

1.º 16-1-1978

#### TOLOSA

Don Jesús Marina Martínez Pardo, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Tolosa y su partido, por prórroga de jurisdicción,

Por el presente edicto hace saber: Que ante este Juzgado, y con el número 325 de 1976, se tramita expediente de suspensión de pagos a instancias de la Entidad mercantil «Carpintería Uzturre, S. L.», con domicilio social en Iruña, en el que, mediante auto dictado en el día de hoy, ha sido aprobado el convenio favorablemente votado en la Junta general de

acreedores celebrada habiéndose ordenado igualmente a los interesados a estar y pasar por dicho convenio.

Dado en Tolosa a 17 de diciembre de 1977.—El Juez, Jesús Marina.—El Secretario.—24-C.

#### JUZGADOS DE DISTRITO SANTA CRUZ DE MUDELA

En el juicio de faltas número 87 de 1977 de este Juzgado se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. En Santa Cruz de Mudela a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y siete, el señor Juez de Distrito, sustituto interino, don Otón Peñuelas Casero, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal de una parte, en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, y de otra, como perjudicado, José Hidalgo Gamero, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Barcelona, con domicilio en calle Coímbra, número veinte-J, y como denunciado, Idrissi Abdeslam, mayor de edad, residente en Francia, 4 rue de la Papeterie 63400, Chamalières, sobre accidente de circulación.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Idrissi Abdeslam, como responsable en concepto de autor de la falta enjuiciada, a la pena de mil pesetas de multa, sustituible caso de impago por cinco días de arresto menor, a que indemnice al perjudicado José Hidalgo Gamero en la cantidad de once mil novecientos setenta pesetas y al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Otón Peñuelas. (rubricado).»

La anterior sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciado Idrissi Abdeslam, en viaje por España y en ignorado paradero, expido la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», en Santa Cruz de Mudela a 30 de noviembre de 1977.—El Secretario, P. H.—12.642-E.

#### TORDESILLAS

Don José Llano Rodríguez, Oficial, en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Tordesillas (Valladolid),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 109/77, seguido en este Juzgado, sobre imprudencia con lesiones de Isabel Neves Piñel, contra Francisco Morán García, se ha dictado auto, que copiada a la letra la parte dispositiva es como sigue:

Auto.—Que el día 14 de septiembre de 1977 se recibió en este Juzgado de Distrito atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, sobre accidente de circulación, contra Francisco Morán García, Conductor del camión matricula LE-53.410 al atropellar a la peatón Isabel Neves Piñel. El señor don Alejandro Alonso González, Juez de Distrito sustituto, en funciones, por ante mí, el Oficial, en funciones de Secretario, dijo: Que debe sobreseerse y se sobresee provisionalmente estas actuaciones, con declaración de costas de oficio, archivándose en el legajo correspondiente.

Así por este auto, lo provee y firma el señor don Alejandro Alonso González, Juez de Distrito sustituto de Tordesillas, a 12 de noviembre de 1977.—Firmado: Alejandro Alonso. Ante mí, P. H. José Llano. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la lesionada Isabel Neves Piñel, en ignorado paradero, y en inserción en el «Boletín Oficial del Es-

tado», expido y firmo el presente en Tordesillas a 12 de noviembre de 1977.—El Secretario.—12.442-E.

#### VALENCIA

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.357 de 1977, sobre hurto, a virtud de denuncia de Helmut Kugland, contra José Franco Morgade y Fulgencio Martínez Madrid, todos ellos en ignorado domicilio, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Valencia a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete. Vistos por mí, el señor don Francisco García Rueda, Juez del Distrito número nueve de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas número mil trescientos cincuenta y siete/mil novecientos setenta y siete, seguidos en este Juzgado entre partes, de una el señor Fiscal de Distrito y como denunciados José Franco Morgade y Helmut Kugland, ambos en ignorado paradero, y de otra, como denunciado, Fulgencio Martínez Madrid, en la actualidad con domicilio desconocido, sobre hurto.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Fulgencio Martínez Madrid y José Franco Morgade, declarando de oficio las costas causadas en el presente juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco García (firmado y rubricado).»

Y para que sirva de notificación a las partes, expido la presente en Valencia a 16 de diciembre de 1977.—El Secretario.—13.373-E.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

#### Juzgados civiles

MONTENEGRO SANTAELLA; Ignacio; natural de Málaga, hijo de Ignacio y de María, de cincuenta y tres años, soltero, ebanista, vecino de Madrid, actualmente en ignorado paradero; procesado en sumario número 141 de 1974 por escándalo público; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Madrid.—(3.178.)

MANCINEIRAS CREGO, José Francisco; de dieciocho años, soltero, pintor, hijo de José y de Pilar, natural de Lugo, vecino de La Coruña, calle Puente deume, 23, 5.º izquierda, actualmente en ignorado paradero; procesado en sumario número 95 de 1977 por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de La Coruña.—(3.177.)

NIEVAS PEREZ, Carlos; soltero, domiciliado últimamente en Agustina de Zaragoza, 48, 3.º-2.º; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona.—(3.176.)

#### ANULACIONES

##### Juzgados militares

El Juzgado de Instrucción del Tercio Gran Capitán I de La Legión deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 850 de 1977, José Nieto Peña.—(3.200.)